

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se recibieron los correos electrónicos de la EPS SANITAS y la EPS COOSALUD, mediante las cuales suministran la información de los demandados JUAN DAVID RIVERA PEREZ y EDGAR SARRIA GÓMEZ.

Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021, se celebra el día del Poder Judicial y no corren términos, igualmente que la vacancia judicial para los juzgados de familia, corrió desde el día 20 de enero de 2021, hasta el 10 de enero de 2022, inclusive.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	61
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Defensoría de Familia en defensa de los intereses del N.N.A. Sebastián Sarria García
Demandado:	Clara Inés Arias Cardona y Otros
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00476-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado, comunicación de la oficina de operaciones de SANITAS EPS, el 2 de septiembre de 2021, quienes en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 825 de 27 de abril, informan que el señor JUAN DAVID RIVERA PEREZ, presunto padre biológico registró como dirección de residencia la Calle 58 No. 24C-11 de Cali, teléfono celular 304-4868756, correo electrónico: juand41109@gmail.com.

De igual manera, se recibe comunicación la Gerente de la sucursal Atlántico, de COOSALUD EPS, el 18 de noviembre de 2021, en donde se informa que el demandando EDGAR SARRIA GÓMEZ, heredero determinado del padre reconociente ALEXANDER SARRIA ARIAS, registró como dirección la Calle 10 No. 32-77 Barrio Rebolo, de Barranquilla.

Información que se incorporará al expediente para que obren y consten dentro del mismo, se pondrá en conocimiento a la parte demandante.

Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran representados por Curadores Ad-Litem, se hace necesario comunicarles, sobre la existencia de proceso y a efectos de que asuma el trámite en el estado en que se encuentra, para ello se les allegará copia de la demanda, del auto admisorio, de auto que nombra curador Ad-Litem y de la diligencia de notificación de la curadora, de la contestación de la demanda y de esta providencia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - INCORPORAR las comunicaciones remitidas de la oficina de operaciones de SANITAS EPS y de la Gerente de la sucursal Atlántico, de COOSALUD EPS, para obren y consten en el expediente y ponerla en conocimiento de la parte interesada.

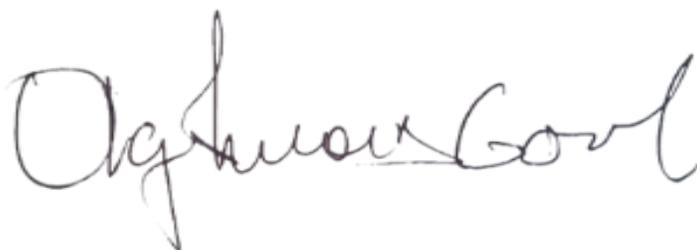
SEGUNDO. - TENER como dirección para recibir notificaciones personales del señor JUAN DAVID RIVERA PEREZ, la Calle 58 No. 24C-11, teléfono celular 304-4868756, correo electrónico: juand41109@gmail.com, de esta ciudad.

TERCERO. - TENER como dirección para recibir notificaciones personales del señor EDGAR SARRIA GÓMEZ, la Calle 10 No. 32-77 Barrio Rebolo, de Barranquilla.

CUARTO.- LIBRAR comunicación dirigida a los Demandados, JUAN DAVID RIVERA PEREZ y EDGAR SARRIA GÓMEZ, informándoles sobre la existencia de proceso, para que lo asuman en el estado en que se encuentra. **ALLEGAR** con la comunicación copia de la demanda, del auto admisorio, de auto que nombra curadores Ad-Litem y de la diligencia de notificación de los curadores, la contestación de la demanda y de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ